Transporte

RESOLUCIÓN NÚMERO 20263040028985
de 24-07-2026

"POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO SELECCIÓN ABREVIADA SAMC-009-2026 Y SE DESIGNA EL COMITÉ EVALUADOR"

LA SUBDIRECTORA DEL TALENTO HUMANO ENCARGADA DEL EMPLEO DE SECRETARIA GENERAL

En ejercicio de sus facultades legales y, en especial, de las que le confiere la Ley 80 de 1993 modificada por la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, la Resolución No. 0002492 del 12 de julio de 2017 modificada por la Resolución No. 0000333 del 6 de febrero de 2018, y el Decreto 0582 del 28 de mayo de 2025 y,

CONSIDERANDO

Que previamente se ha analizado la conveniencia y justificación del presente proceso y se encuentran debidamente elaborados los estudios, documentos previos y el pliego de condiciones a que hace relación el numeral 12 del artículo 25 la Ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 8 de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.1.2.1.1 y 2.2.1.2.1.2.1 del Decreto 1082 de 2015, los cuales fueron adelantados por la Subdirección del Talento Humano para la *"***PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE BIENESTAR DIRIGIDOS A LOS EMPLEADOS PÚBLICOS DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE Y SUS FAMILIAS***".*

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, la escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las reglas allí establecidas.

Que atendiendo a lo dispuesto en el mencionado artículo y el estudio previo sustento del proceso, la modalidad de selección aplicable para adelantar la contratación es la selección abreviada de menor cuantía, que se encuentra en el numeral 2 del mencionado artículo.

Que el presente proceso de selección y el contrato que de él se derive, se sujetarán a las siguientes disposiciones:

Que la Constitución Política; Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1882 de 2018, Decreto Ley 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, y demás decretos reglamentarios y normas aplicables que regulen la materia.

Que los manuales, guías, circulares o conceptos emitidos por Colombia Compra Eficiente, son aplicables al proceso.

Que en lo no regulado particularmente en el Estatuto de Contratación, se aplicarán las normas civiles y comerciales pertinentes; las reglas establecidas en los estudios previos, pliego de condiciones, las resoluciones, y documentos que se expidan con ocasión del proceso.

Que el aviso de convocatoria pública, análisis del sector, estudio previo y proyecto de pliego de condiciones junto con todos sus anexos, fueron publicados en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOPII), a través del Portal Único de Contratación en la página: **https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.10494204&isFromPublicArea=True&isModal=False** desde el 10 de julio de 2026.

Que en sesión virtual del Comité Asesor de Contratación del Ministerio de Transporte, realizada el 24 de julio de 2026, los miembros del comité recomendaron la viabilidad para la correspondiente apertura.

Transporte

RESOLUCIÓN NÚMERO 20263040028985
de 24-07-2026

"POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO SELECCIÓN ABREVIADA SAMC-009-2026 Y SE DESIGNA EL COMITÉ EVALUADOR"

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 5º del Decreto 1860 de 2021, el presente proceso de selección será limitado a MiPymes Nacionales, toda vez que:

La cuantía del presente proceso NO supera los US$125.000 dólares americanos liquidados con la tasa de cambio determinada cada 2 años por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, que para la fecha corresponde a $511.708.497 COP.

Dentro del plazo establecido en el cronograma del proceso, se recibieron dos (2) solicitudes de MiPymes para limitar la convocatoria, las cuales, al ser verificadas por la entidad, se concluye que cumplen con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1860 de 2021.

Que, conforme a lo anterior y de acuerdo con la potestad conferida expresamente por el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, el presente proceso se limitará a MiPymes Nacionales, de acuerdo con el estudio del sector adelanto por la entidad para el presente proceso de selección.

Que, dentro del plazo establecido en el cronograma del proceso se presentaron observaciones al proyecto de pliego de condiciones, las cuales fueron resueltas y publicadas en debida forma a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II.

Que, el presupuesto oficial asignado para el proceso es hasta la suma de **TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($350.000.000 M.CTE)**, incluido IVA, impuestos, costos directos e indirectos requeridos para el cumplimiento del objeto contractual.

Que el Ministerio pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 41326 del 9 de enero de 2026.

Que cumplido el requisito de publicidad consagrado en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015 y agotada la etapa de presentación de observaciones que ordena el artículo 2.2.1.1.2.1.4 ibídem, es procedente ordenar la apertura del presente proceso.

Que acorde con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015, se hace necesario designar un Comité Evaluador para el presente proceso, conforme lo reglamenta el Manual de Contratación e Interventoría del Ministerio.

Que, en mérito de lo expuesto, este Despacho

RESUELVE

Artículo 1º Apertura: Ordenar la apertura del proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA SAMC-009-2026**, cuyo objeto es la contratación de **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE BIENESTAR DIRIGIDOS A LOS EMPLEADOS PÚBLICOS DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE Y SUS FAMILIAS".**

Artículo 2º. Modalidad de Selección: La modalidad de contratación que se adelantará para la selección del Contratista, de acuerdo con la naturaleza, cuantía y objeto del contrato, será la de Selección Abreviada de Menor Cuantía de conformidad con el literal b del numeral 2° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.2.1.2.20. del Decreto 1082 de

2015.

Artículo 3º. Cronograma: El cronograma del proceso que se apertura por medio del presente acto administrativo, será el siguiente:

ACTIVIDADES	FECHA
Fecha de publicación del pliego de condiciones definitivo y demostración de interés	24 de julio de 2026
Expedición y publicación acto administrativo de apertura del proceso de selección	24 de julio de 2026
Plazo para manifestación de interés	29 de julio de 2026
Presentación de Observaciones a los Pliegos de Condiciones definitivos	29 de julio de 2026
Respuesta a las observaciones al Pliego de Condiciones definitivo.	31 de julio de 2026
Plazo máximo para expedir adendas	31 de julio de 2026
Presentación de Ofertas	4 de agosto de 2026 a las 10:00 am
Apertura de Ofertas	4 de agosto de 2026 a las 10:05 am
Informe de presentación de Ofertas	4 de agosto de 2026 a las 10:10 am
Publicación del informe de evaluación inicial de las Ofertas	6 de agosto de 2026
Presentación de observaciones al informe de verificación o evaluación	12 de agosto de 2026
Publicación del informe de evaluación final de las Ofertas	14 de agosto de 2026
Publicación Acto Administrativo de adjudicación o de Declaratoria de Desierto	14 de agosto de 2026
Firma del Contrato	18 de agosto de 2026
Entrega de las garantías de ejecución del contrato	19 de agosto de 2026
Aprobación de las garantías o pólizas e inicio de ejecución del contrato	19 de agosto de 2026

Artículo 4º. Presupuesto: El presupuesto oficial asignado para el proceso es hasta la suma de **TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($350.000.000 M.CTE)**, incluido IVA, impuestos, costos directos e indirectos requeridos para el cumplimiento del objeto contractual, los cuales están amparados con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 41326 del 9 de enero de 2026.

Artículo 5º. Limitación a MiPymes. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 5º del Decreto 1860 de 2021, el presente proceso de selección se limita a MiPymes Nacionales.

Artículo 6º. Documentos: El pliego de condiciones definitivo, el estudio previo, los documentos del proceso y demás información que se genere durante el presente proceso de selección, podrán ser consultados en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOPII), a través del Portal Único de Contratación en la página: **https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.10494204&isFromPublicArea=True&isModal=False**

Artículo 7º. Invitación: En cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo

Transporte

RESOLUCIÓN NÚMERO 20263040028985
de 24-07-2026

"POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO SELECCIÓN ABREVIADA SAMC-009-2026 Y SE DESIGNA EL COMITÉ EVALUADOR"

270 de la Constitución Política de Colombia, en el artículo 1 de la Ley 850 de 2003, en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y en el Decreto Compilatorio 1082 de 2015, el Ministerio de Transporte invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente proceso de contratación, en cualquiera de sus fases o etapas y a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes.

Artículo 7º. Comité Evaluador.: En atención a lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015, que determina la integración de un comité evaluador de las propuestas que lleguen a ser presentadas en el presente proceso, se designa a **Guiomar Maldonado Vera – profesional especializada del Grupo Capacitación y Bienestar,** la evaluación y verificación técnica; al señor **Juan Manuel López Morales** – Contratista Subdirección Administrativa y Financiera la evaluación y verificación financiera y económica, y al señor **Carlos Andrés Parra Castillo** - Contratista del Grupo de Contratos la Evaluación y verificación jurídica. Sin embargo, de ser necesario se podrán designar más evaluadores.

Parágrafo. - Las funciones del Comité Asesor y Evaluador serán las siguientes:

i. Asesorar al Ministerio de Transporte, durante el proceso de selección y validar el contenido de los requerimientos técnicos.

1. Evaluar y calificar las propuestas presentadas dentro del proceso de selección, de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en el pliego de condiciones.
2. Verificar el cumplimiento de los requisitos habilitantes.
3. Presentar los respectivos informes de evaluación y calificación.
4. Recomendar al ordenador del gasto el sentido de la decisión a adoptar de conformidad con la evaluación efectuada.
5. Resolver las observaciones que se susciten con ocasión y durante todo el proceso de selección.
6. Actuar con diligencia, buena fe y transparencia durante el desarrollo de su labor.

Por lo anterior, ante el conocimiento de alguna irregularidad que afecte la transparencia del proceso, deberá informar inmediatamente de este hecho al ordenador del gasto.

Artículo 9º. Vigencia. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

STEPHANIE DAYAN BRITTON NIETO
Subdirectora del Talento Humano encargada del empleo de Secretaría General

Proyectó:	Carlos Andrés Parra Castillo	Abogado Contratista Grupo Contratos	
Revisó y Aprobó	Yurany Pérez Castro	Coordinadora Grupo Contratos	
Revisó:	Julián Murcia Ardila	Abogado Contratista Secretaría General	